

Revisada en 16 de Feb. de 1783



# REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA QUE EN LO  
sucesivo no se proceda sin la Real noticia y aprobacion  
de S. M. à la prision de Regente, ni Ministro alguno de  
las Audiencias de estos Reynos, ni tampoco à la de nin-  
gun Cabeza ò Gefe de Departamento, como Inten-  
dentes, Corregidores y otros Sugetos  
de esta clase.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos  
Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de To-  
ledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla,  
de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de  
Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las  
Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales,  
Islas, y Tierra-Firme del Mar Oceano, Archiduque de  
Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán,  
Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Se-  
ñor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo,  
Presidente, Regentes, y Oidores de mis Audiencias y  
Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y

plan

Se à

